ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROTOCOLO PARA LA DETECCIÓN, RECOLECCIÓN, ENTREGA E INTERCAMBIO DE PAQUETES, DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES RECIBIDOS EN ÓRGANO ELECTORAL DISTINTO AL COMPETENTE DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023 - 2024

GLOSARIO

Código Electoral	Código Número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Consejo General	Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
CG del INE	Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
Consejo Distrital	Consejo Distrital del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local	Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Comisión	Comisión Permanente de Capacitación y Organización Electoral.
DEOE del OPLE Veracruz	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
DEOE del INE	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral.
INE	Instituto Nacional Electoral.
Junta Local	Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Veracruz.
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Lineamientos para el intercambio de paquetes	Lineamientos para la detección, recolección, entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales recibidos en órgano electoral distinto al competente, en la etapa de resultados y declaración de validez del Proceso Electoral Concurrente 2023 – 2024.
OPL	Organismos Públicos Locales.
OPLE Veracruz	Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
Protocolo para el intercambio de paquetes	Protocolo para la detección, recolección, entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales recibidos en órgano electoral distinto al competente del Proceso Electoral Local Ordinario 2023 - 2024.
Reglamento de Elecciones	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
Reglamento Interior	Reglamento Interior del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.

ANTECEDENTES

I El 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del INE aprobó mediante Acuerdo **INE/CG661/2016**, el Reglamento de Elecciones, cuya última modificación se realizó mediante Acuerdo **INE/CG598/2023** de fecha 3 de noviembre de 2023.

II El 20 de julio de 2023, el Consejo General del INE, emitió el Acuerdo **INE/CG446/2023**, por el que aprobó el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Federal 2023-2024.

III El 12 de octubre de 2023, en Sesión Extraordinaria del Consejo General del INE, fueron aprobados mediante Acuerdo **INE/CG561/2023,** los Lineamientos para el intercambio de paquetes.

IV El 18 de octubre de 2023, mediante oficio **INE/DEOE/1053/2023**, fueron remitidos a este Organismo, los Lineamientos para el intercambio de paquetes, con la finalidad de que en el plazo previsto entre el 16 y el 29 de febrero de 2024 se realizará la aprobación del Protocolo para el intercambio de paquetes.

V El 30 de octubre de 2023, en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del OPLE Veracruz aprobó mediante Acuerdo **OPLEV/CG138/2023**, el Plan y Calendario Integral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023 – 2024, en el que se renovará la Gubernatura y la integración del Congreso del Estado de Veracruz.

VI El 9 de noviembre de 2023, en Sesión Solemne, se instaló el Consejo General y se declaró formalmente el inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, por el que se renovará la Gubernatura y la integración del Congreso del Estado de Veracruz.

VII El 13 de diciembre de 2023, el Consejo General del OPLE Veracruz aprobó, mediante Acuerdo **OPLEV/CG196/2023**, la creación e integración de las Comisiones Permanentes, entre ellas, la de Capacitación y Organización Electoral, quedando de la siguiente forma:

Comisión de Capacitación y Organización Electoral	
Presidencia	Marisol Alicia Delgadillo Morales
Integrantes	Roberto López Pérez, Quintín Antar Dovarganes Escandón María de Lourdes Fernández Martínez, Maty Lezama Martínez

Comisión de Capacitación y Organización Electoral	
Secretarías Técnicas	Titulares de las Direcciones Ejecutivas de Capacitación Electoral y Educación Cívica, y de Organización Electoral

VIII El 8 de febrero de 2024, fue remitida vía correo electrónico por la DEOE del OPLE Veracruz a la Vocalía de Organización Electoral de la Junta Local, la propuesta de Protocolo de intercambio de paquetes.

IX El 13 de febrero de 2024, la Vocalía de Organización Electoral de la Junta Local remitió vía correo electrónico a la DEOE del OPLE Veracruz las observaciones al Protocolo de intercambio de paquetes.

X El 15 de febrero del año en curso, en cumplimiento a lo establecido en los Lineamientos para el intercambio de paquetes, se realizó una reunión de trabajo entre la Vocalía de Organización Electoral de la Junta Local y la DEOE del OPLE Veracruz con la finalidad de revisar el Protocolo de intercambio de paquetes y realizar las últimas modificaciones al mismo**.**

XI En fecha 26 de febrero del año 2024, en Sesión Extraordinaria, de la Comisión Permanente de Capacitación y Organización Electoral, recomendó al Consejo General mediante Acuerdo **CPCyOE/08/2024**, aprobar el Protocolo para el intercambio de paquetes.

En virtud de los antecedentes descritos; y de los siguientes:

CONSIDERANDOS

1 El INE y los OPL desarrollan, en sus respectivos ámbitos de competencia, la función estatal de organizar las elecciones en el país. En las entidades federativas las elecciones locales y, en su caso, las consultas populares y los procesos de revocación de mandato, estarán a cargo de los organismos

locales dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, que gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, tal y como lo disponen los artículos 41, Base V, apartado C, 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 66, apartado A, incisos a) y b) de la Constitución Local; 98, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 2, párrafo tercero y 99, segundo párrafo del Código Electoral.

2 El Consejo General, sus Comisiones, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva, las Direcciones Ejecutivas, las Unidades Técnicas y la Contraloría General del OPLE Veracruz; son órganos que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 101, del Código Electoral, funcionan de forma permanente.

3 La organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos en el estado de Veracruz, es una función estatal que se realiza a través del OPLE Veracruz; el cual, es un organismo público, de funcionamiento permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica, presupuestal y de gestión; profesional en su desempeño que se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; conforme al artículo 99 del Código Electoral.

4 De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 169, párrafos primero y tercero del Código Electoral, el Proceso Electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Local y el Código Electoral que realizan las autoridades electorales, las organizaciones políticas y los ciudadanos, tendentes a renovar periódicamente a las y los integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo,

así como a las y los miembros de los Ayuntamientos del Estado, que comprende las etapas siguientes: I. Preparación de la elección; II. Jornada electoral; y III. Actos posteriores a la elección y los resultados electorales.

5 La LGIPE señala en el artículo 104, párrafo 1, incisos f) y o); que son atribuciones de los Organismos Públicos Locales Electorales, entre otras, llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la Jornada Electoral, así como, supervisar las actividades que realicen los órganos distritales locales, durante el Proceso Electoral correspondiente.

6 En ese sentido, el OPLE Veracruz como responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos en la entidad, organiza en los años 2023 y 2024 el Proceso Electoral Local Ordinario, por el que se renovarán los Poderes Ejecutivo y Legislativo, facultad establecida en los artículos 99 y 169, párrafo segundo del Código Electoral.

7 El artículo 104, párrafo 1, fracción h) de la LGIPE establece que es atribución de los Organismos Públicos Locales efectuar el escrutinio y cómputo de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad federativa que corresponda, con base en los resultados consignados en las actas de cómputos distritales y, en su caso, municipales.

8 Por su parte, el Reglamento de Elecciones señala en el artículo 383, numeral 1 que con el propósito de realizar una eficiente y correcta recepción de paquetes electorales, la actividad se desarrollará conforme al procedimiento descrito en el Anexo 14 del propio Reglamento, con el fin de garantizar que la recepción de los paquetes electorales en las instalaciones del Instituto y de los OPL se ajusten a lo establecido en la LGIPE y las leyes estatales, en cumplimiento a los principios de certeza y legalidad.

9 El artículo 202 del Código Electoral establece las acciones que se realizarán durante la instalación y apertura de las casillas cuyas acciones concluyen el mismo día de la Jornada Electoral con la clausura de la casilla y remisión del paquete electoral prevista en el artículo 218 del propio Código.

10 El artículo 230 del Código Electoral establece que los Consejos Distritales o Municipales sesionarán desde las ocho horas del miércoles siguiente al día de la Jornada Electoral para hacer el cómputo de la elección de que se trate.

11 Por su parte, el numeral 17 del Anexo 14 del Reglamento de Elecciones señala que una vez que se tenga conocimiento de la recepción de un paquete que corresponda a otro ámbito de competencia, la Presidencia del órgano receptor lo notificará, por la vía más expedita a quien presida el Consejo Local del Instituto o del Consejo General del OPL.

12 Los Lineamientos para el intercambio de paquetes establecen en el apartado II denominado “Objetivos generales” que la finalidad de este documento es establecer las bases para la detección, recolección, entrega o intercambio de paquetes y/o documentación electoral en la etapa de resultados y de declaraciones de validez y los mecanismos de comunicación entre el INE y los OPL para la notificación expedita relacionada con la documentación, paquetes y/o materiales electorales entregados de forma equivocada.

13 De conformidad con lo establecido en el apartado VII. “Cronograma de actividades 2024” de los Lineamientos para el intercambio de paquetes, se realizaron las acciones previstas en los antecedentes VIII al X del presente Acuerdo.

14 Una vez que se aplicaron las observaciones finales al Protocolo para el intercambio de paquetes, se aprueba el Protocolo de intercambio de paquetes, que se anexa al presente Acuerdo y forma parte integral del mismo.

En atención a las consideraciones expresadas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, base V, apartado C y 116, base IV, incisos b) y c), de la Constitución Federal; 98, párrafo 1, y 104, párrafo primero, inciso h)de la LGIPE; artículo 383, numeral 1 del Reglamento de Elecciones; 66, Apartado A, incisos a) y b) de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 2, 99, segundo párrafo, 102, 108 fracciones I y III y demás relativos y aplicables del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; los artículos 11, fracción V, 19, fracción I, inciso m) de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. El Consejo General del OPLE en ejercicio de las atribuciones que le señala el artículo 108 del Código Electoral para el Estado de Veracruz, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Protocolo para la detección, recolección, entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales recibidos en órgano electoral distinto al competente del Proceso Electoral Local Ordinario 2023 - 2024, que se anexa al presente Acuerdo y forma parte integral del mismo.

SEGUNDO. Notifíquese el presente Acuerdo y sus anexos a la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Veracruz y a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales.

TERCERO. Notifíquese el presente Acuerdo y anexo, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, a los Consejos Distritales.

CUARTO. Notifíquese al Instituto Nacional Electoral a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo, en los estrados y en la página de internet del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.

Este Acuerdo fue aprobado en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, el veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro, en Sesión Extraordinaria del Consejo General; por **unanimidad** de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales: Roberto López Pérez, Mabel Aseret Hernández Meneses, Quintín Antar Dovarganes Escandón, María de Lourdes Fernández Martínez, Maty Lezama Martínez, Fernando García Ramos y la Consejera Presidenta, Marisol Alicia Delgadillo Morales.

PRESIDENTA	**SECRETARIO**
MARISOL ALICIA DELGADILLO MORALES	**LUIS FERNANDO REYES ROCHA**